

**EL PROSELITISMO Y LA EDUCACIÓN
EN LA CONFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD PROHIBIDA:
LAS MUJERES JUDAIZANTES EN LA NUEVA ESPAÑA
DEL SIGLO XVII**

**PROSELYTISM AND EDUCATION IN THE FORMATION
OF THE PROHIBITED IDENTITY: JUDAIZING WOMEN
IN NEW SPAIN IN THE 17TH CENTURY**

SILVIA HAMUI SUTTON

Universidad Nacional Autónoma de México
Universidad Iberoamericana

Resumen: La transmisión de las identidades representa un encadenamiento de valores, conocimientos, prácticas y creencias que se heredan y actualizan –hacia adentro y afuera del grupo– tanto a nivel individual como social, para su proyección hacia el futuro. Este trabajo muestra cómo, en la Nueva España del siglo XVII, algunas mujeres criptojudías se posicionaron como guías espirituales para hacer trascender su fe mosaica, aunque de manera clandestina.

Palabras clave: criptojudasmo, Nueva España, educación, Ley de Moisés.

Abstract: The transmission of identities represents a chain of values, knowledge, practices and beliefs that are inherited and updated –inside and outside the group– both, at the individual and social level, for their projection into the future. This work shows how, in 17th century New Spain, some crypto-Jewish women positioned themselves as spiritual guides to make their Mosaic faith transcend, albeit in a clandestine manner.

Keywords: Crypto-Judaism, New Spain, education, Law of Moses.

Desde los inicios de la modernidad¹, la *ideología* occidental ha promovido el patriarcado y las jerarquías de género en la sociedad. En este *constructo*, generalmente eran los hombres quienes dictaban el «deber ser», tanto social, religioso, económico y cultural. Sabemos que, dentro de los roles que debían desempeñar las mujeres estaba la transmisión y conservación de valores, creencias y actitudes que alimentaban las dinámicas sociales. La educación, en este sentido, era uno de los pilares que corroboraba la *mentalidad* patriarcal, por lo que las mujeres promovían, paradójicamente, la desigualdad de su condición. Las preconcepciones culturales, incluso antes del nacimiento, implicaban en cierto modo, un determinismo insalvable: desde la imposición del nombre, el vestido, el lenguaje, etc. se construyeron patrones de comportamiento que las sometían y controlaban.

La familia representaba (hasta hoy) una institución necesaria para reproducir las jerarquías de poder que iban más allá del individuo, así, las mujeres se ubicaban en un plano subyacente al de los hombres, sin la posibilidad de *pensarse* más allá de los otros. Desde la perspectiva corporal-sexual, por ejemplo, existía una normativa para proceder, tanto en lo público como en lo privado, de acuerdo a la mirada masculina: los mismos conceptos de belleza, los gestos, las actitudes, los sentimientos, etc., estaban categorizados de acuerdo a la hoy llamada «identidad femenina». Al acatar esta estructura heredada, observamos que ellas, como sujetos sociales, realizaban su subjetividad a partir de la dependencia y las mediaciones con los demás. Por supuesto, este condicionamiento se normalizaba y sustentaba desde diversas instancias e instituciones: políticas, económicas o religiosas, generando así, una «convicción» incuestionable de percibir el mundo².

Esta forma de comprender el mundo motiva un cuestionamiento paradójico en nuestro presente: ¿era posible que las mujeres se visualizaran fuera de la *mentalidad* que las contenía? Lagarde menciona que:

«Ser dependientes o estar subsumidas en alguien o en algo [eran] atributos de la femineidad. Por eso, vivencias alienantes genera[ba]n en las mujeres reacciones afectivas y éticas positivas y de goce, cohesión interna y satisfacción al ser aprobadas por el mundo. Con ello cumpli[an] con [la] identidad genérica y [eran] verdaderamente femeninas»³.

Al aceptar las condiciones heredadas sin reflexionarlas, se establecían vínculos de cooperación con la estructura patriarcal, de tal manera que la censura, la exclusión y la discriminación se normalizaban y se categorizaban como atributos, es decir, la abnegación, por ejem-

1 La Modernidad surge en el siglo xv (hasta el xviii) después de que se provocaran cambios emblemáticos a nivel mundial como: la Conquista de América por los europeos, el desarrollo de la imprenta, la Reforma Protestante, el Renacimiento o la Revolución Científica. Estos sucesos transformaron las dinámicas sociales, políticas y económicas, tanto a nivel individual como colectivo: desde lo institucional hasta lo cotidiano.

2 Así, el «ser» mujer se definía, como menciona Lagarde, en la «necesidad de la simbiosis material y simbólica, atributo genérico que conforma a las mujeres social y culturalmente, y permite su especialización como cuidadoras vitales de los otros. Nuestra conformación cultural es exitosa si además nos sentimos realizadas al ser de esa manera.» M. LAGARDE Y DE LOS RÍOS, *Los cautiverios de las mujeres. Madres, monjas, putas, presas y locas*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, 16.

3 *Ibidem*.

plo, se consideraba un distintivo aspiracional de «toda» mujer. La contradicción radicaba en que, por voluntad propia, ellas asumían la inferioridad. Así, no había remordimientos de los hombres, ni reflexiones en torno a la inequidad, ya que se tornaba invisible.

Ahora bien, estas concepciones y jerarquías se expandieron en las sociedades «occidentales», fomentando organizaciones sociales que se alimentaban unas a otras en cada territorio. En la España del siglo XVI, la estructura monárquica marcaba una pirámide que estratificaba el poder. El cristianismo, como sabemos, era el paradigma que permeaba en todas las consciencias, por lo que se conformó una *mentalidad* regida por una lógica dogmática e inquestionable. En este ámbito, sin embargo, surgieron formas distintas de asumir las prohibiciones y diferencias. La diversidad de grupos que conformaba a la sociedad no siempre acataba las imposiciones institucionales.

A partir del Edicto de Expulsión de España, el 31 de marzo de 1492, la colectividad judeo-conversa tuvo que tomar decisiones para su supervivencia: desplazarse a países del Imperio Turco Otomano donde había libertad de credo; romper con su judaísmo para asimilarse a la sociedad mayoritaria o aparentar ser cristianos a la luz pública y desempeñar sus rituales mosaicos en la intimidad de su hogar. En este sentido, los criptojudíos enfrentaron varias disyuntivas identitarias: por un lado, estaban impregnados de los valores hispánicos, como el linaje, la familia, el patriarcado, etc. que compartían con los cristianos viejos, pero por otro, querían mantener su herencia mosaica, no obstante, no contaban con los recursos necesarios (sinagogas, rabinos, libros sagrados, etc.) para desempeñar su judaísmo en la clandestinidad, por lo que la censura modificó la manera de profesar su fe. Es decir, la prohibición transformó los rituales mosaicos tradicionales de acuerdo al contexto, en este sentido, fueron las mujeres quienes se posicionaron como guías espirituales para mantener su fe ancestral. En la medida en que se practicaban los rituales ocultos en sus hogares, se volvieron *domésticos*, por lo que se invirtieron los roles de género en el desempeño de su religión.

Muchos criptojudíos que se desplazaron hacia las colonias americanas pensaron que la distancia desvanecería la censura, sin embargo, se reprodujeron de manera similar las mismas estructuras de poder en las colonias.

Como en la Península Ibérica, en la sociedad mayoritaria, las madres heredaban a sus hijas e hijos los valores cristianos como un hecho «natural». Al llegar a la Nueva España se impusieron las restricciones y las posiciones de poder frente a la población autóctona, lo que implementó una justificación moral y jurídica de dominación, sustentada principalmente por la religión. Desde el nacimiento, ya estaban determinados los roles de género, el linaje, la alcurnia, la delimitación de «lo femenino» y lo «masculino», por lo que se educaba en correspondencia con estas nociones. Así, la educación estaba orientada a concebir las jerarquías religiosas y de autoridad de acuerdo a la normativa occidental:

«Hay que advertir que la educación no consistía en alfabetización y que la capacitación en oficios mecánicos se dio simultáneamente, como parte de la acción docente de los religiosos. Lo que interesaba a clérigos y laicos encargados de la educación era la socialización de las nuevas generaciones, la adaptación de los jóvenes a aquellas

tareas que desempeñarían cuando llegasen a adultos y la interiorización de los valores que consideraban esenciales los grupos dominantes»⁴.

Los frailes, generalmente, fueron los encargados de transmitir las doctrinas y creencias cristianas a nivel cotidiano. A partir de la misa o la confesión influían en las conciencias, tanto de hombres como de mujeres, para que educaran, con estos modelos, también a sus hijos. Así, sea cual fuere su casta o nivel social, el cristianismo permeaba en toda la sociedad. Gonzalbo Aizpuru menciona que: «las mujeres de la Nueva España, de cualquier calidad y condición, pasaron su infancia cerca de sus madres, abuelas, tías, hermanas o sirvientas, que las instruían en las tareas propias de su sexo»⁵; aunque a cierta edad se les enviaba a escuelas exclusivas para mujeres:

«Las ordenanzas de maestros determinaban la obligación de enseñar a los niños el catecismo, lectura, varios tipos de escritura y cuentas de Aritmética. También advertían a las «amigas» o maestras de niñas, que no podrían recibir en sus escuelas a niños varones de ninguna edad. Sin embargo, en la práctica, los niños de 3 a 6 años asistían a la Miga o Amiga, donde además de memorizar el catecismo, mediante el reiterado canturreo, se sometían a la disciplina del horario, el silencio y los buenos modales. Maestros y amigas cobraban a sus alumnos cantidades variables, que dependían de la categoría asignada a la escuela y de las posibilidades de los padres de los estudiantes»⁶.

Ahora bien, volviendo a los criptojudíos, al verse amenazados por los reyes católicos, muchos de ellos optaron por abandonar su país en busca de libertad de credo (desplazándose a territorios del Imperio Turco Otomano o al país vecino –Portugal–); otros decidieron aferrarse a sus creencias judías, aparentando ser cristianos a la luz pública, pero desempeñando sus rituales en la intimidad de su hogar; y un tercer grupo eligió anular sin cuestionamientos su religión mosaica, no obstante, permaneciera el estigma de su ascendencia. Un testimonio que refleja la negación de sus creencias por causas de miedo es el siguiente:

«[...] Maria de Leon, no guardaba la dicha ley, ni sus cuñados, ni cuñadas, porque aunque era verdad que su suegra doña Ana de Leon, viuda de un Cristoval Miguel, era observante della, no se había atrevido a enseñarla a sus hijos e hijas de temor y miedo de este Santo Oficio, por haber castigado y penitenciado en él a sus padres y hermanas»⁷.

4 *Ibidem*, 180.

5 P. GONZALVO AIZPURU, *Vivir en Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*, El Colegio de México, 2009, 44.

6 P. GONZALVO AIZPURU, «La educación colonial. Una mirada reflexiva», *Informes de Investigación, Historia de la Educación Latinoamericana*, El Colegio de México, 2000, 185-186. [En línea] Dialnet-LaEducacionColonial-3302433.pdf [consultado el 29 de febrero de 2024].

7 AGN, Inquisición, vol. 403, exp. 3.ª f. 332v.

Los criptojudíos que vivían en la clandestinidad, por su parte, trazaron estrategias para esquivar la religión obligada. Era de esperarse que la imposición de una fe ajena no podía romper por decreto con su tradición milenaria.

Es sabido que, en la sociedad cristiana mayoritaria, las mujeres, en su adolescencia y juventud, podían *elegir* entre el claustro o el matrimonio según su condición (económica y de clase). Por supuesto, las criptojudías no compartían esta opción, no obstante, como se dijo, coincidían con algunos valores hispánicos similares como la lengua, el linaje, la lealtad moral o los roles sociales. Los matrimonios, entre ellos, eran endogámicos y la educación que transmitían de madres a hijos era más compleja, pues estaba conformada desde la doble identidad religiosa (judía y cristiana). Así, tenían que tomar en cuenta la mirada ajena al desempeñar sus acciones, es decir, cuidarse de no causar sospechas incluso con los sirvientes y esclavos que habitaban con ellos.

Juana Enríquez, considerada «guía espiritual», decía que: «[...] se había de enseñar a los hijos de sus hijos la dicha ley [de Moisés] y se lo dijo a esta confesante [Margarita de Rivera] para dar a entender la [f. 306 r][...] obligación que tenía de enseñar los padres a los hijos y nietos la dicha ley»⁸. Pero, ¿qué se les debía enseñar?, ¿cómo transmitirles la clandestinidad?, ¿cómo explicar el *bien* de la ley mosaica y el *mal* del cristianismo?, es decir, al mismo tiempo que se promovía la esperanza mesiánica, también se fomentaba el miedo y la censura. En los testimonios de varios judaizantes se lee cómo aprendieron que la Ley de Moisés era la buena para la salvación del alma. Leonor Núñez menciona que:

«la dicha su madre y abuela los decían c[ó]mo aquellos ayunos eran de la ley de moysen y en la que se abian de salvar y algunas vezes la dicha su madre y abuela la enseñavan las oraciones con la ley de moysen de[fuerze] quede uno y otro La enseñavan[,] aunque en la [‘]amiga[’] aprendió lo más que save de la ley de Jesucristo y que entonzes como criatura Creyó Lo que la dixeron su madre y abuela de la dicha ley de moysen sin discurrir cosa alguna y lo mismo hazia de la ley de Jesucristo [...]»⁹.

El cuidado de no ser descubiertos frente a sus vecinos hacía que esperasen a que los hijos contaran con la suficiente edad para mantener la Ley de Moisés oculta frente a la sociedad mayoritaria, es decir, a los 12 o 13 años. Así, los niños pre-adolescentes sentían un gran impacto al enfrentarse a su *verdadera* fe. En cierto modo, la revelación del secreto resultaba como un ritual de iniciación y agregación para implicar la pertenencia. La solemnidad de la acción simbolizaba una especie de transición de un estado del ser a otro, es decir, de lo profano a lo sagrado. El padre, la madre u otro familiar cercano eran los encargados de transmitir ese legado prohibido. Podemos constatar que para iniciarlos en la Ley de Moisés se expresaba el nombre de los neófitos y se les manifestaban ciertos rituales, sobre todo, el ayuno ritual en el que no comían un día entero. Para los adolescentes implicaba hacer conscientes varias prácticas de los adultos que antes resultaban desapercibidas, como revelar los alimentos consagrados para cada celebración que, antes eran parte de la «normalidad» y, después, adqui-

8 AGN, Inquisición, vol. 408, exp. 1. f. 305v-306r.

9 AGN, Inquisición, vol. 379, exp. 01. f. 44v.

rían valores simbólicos (como los que se ingerían antes y después del ayuno: «huebos, pescado, legumbres, chocolate y no cosas de carne»)¹⁰. Otros referentes, como oraciones y rezos también formaban parte de los rituales de iniciación:

«Y qiestas oraciones Resava Parada en pie[,] algunas[,] Y antes della una sentada Poniendo La mano en el rostro y las que resava en pie mirando al sielo[.] Y que una que enpiesa [«]mis Lavios aBrirás Y mi boca denunciara tu loor,[«] se la enseñó su madre[,] que la resava todos los días y que tanvién enseñava la dicha ley[,] la dicha su madre, a sus Hijas ana gómes [e] Ysavel nuñes»¹¹.

En el judaísmo tradicional es conocido que la ceremonia del *Bar Mitzvá*, se realiza a los trece años e implica que el niño puede ser tomado en cuenta social y religiosamente en las celebraciones rituales, por lo que, a partir de este momento, adquiere la responsabilidad de los adultos y puede participar activamente en ellas.

Sin embargo, en el contexto novohispano se debía incluir, además de la revelación de la fe mosaica, el aspecto del secreto. La clandestinidad conformaba la pertenencia, por ello, tenían que asumir la paradoja de lo prohibido con lo deseado, es decir, conjugar el peligro con la idea de salvación. La contradicción resultaba en confusiones para los jóvenes, no obstante, la mayoría asumía la herencia que les revelaban, salvo en casos específicos, como fray Gaspar, hermano de Luis de Carvajal, el Mozo, que, para disimular la transgresión familiar, lo enviaron a estudiar a una orden religiosa¹².

En el caso de las niñas, acostumbradas a la compañía materna en el ámbito doméstico, se les comunicaba su condición judía en lo cotidiano, no sin tener cierta precaución para que fueran discretas y reservadas, pues, como expresa el siguiente testimonio, los adultos se alarmaban cuando:

«[...] Ana Enrrriquez[,] en casa de esta confesante, enseñó la Ley de Moisés a la dicha Ana Rodríguez a la cual, aunque era muy niña, esta confesante vio que se salía a un patio a la tardecita y en alta voz cantaba la oración: ¡Oh, alto Dios de Abraham!»¹³.

Otro testimonio de la transmisión de la Ley mosaica a las niñas es el siguiente, de Isabel de Rivera que menciona «que la enseñó la ley de moysen Justa Mendez siendo de hedad de diez a once años y desde entonces [la] ha guardado haciendo muchos ayunos y ceremonias de ella»¹⁴. Se observa cómo las redes de parentesco jugaban un papel fundamental para la transmisión de la religión y los valores existenciales:

«Y que también sabe [Isabel de Rivera] que sus dos sobrinos, Ra[fael] y Gabriel de Granada, son observantes de la dicha Ley de Moisés, la cual le enseñó su madre doña

10 AGN, Inquisición, vol. 410, exp. 01. f. 5.

11 AGN, Inquisición, vol. 379, exp. 01. f. 86.

12 A. TORO, *La familia Carvajal*, 1944, I, 220.

13 AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f.262r.

14 AGN, Inquisición, vol. 410, exp. 01. f. 9r.

María de Rivera, como se lo dijeron así ellos como la dicha su madre de esta confesante y por tales observantes se han declarado con esta confesante y ella con ellos, y lo mismo con su madre y hermanas, en cuya conformidad esta confesante le vio hacer un ayuno de la dicha ley al dicho Raphael de Granada y que no sabe que ayuno era, si del día grande o de los ordinarios, y que al dicho Gabriel, que es el más pequeño, no le ha visto hacer ayuno. Le parece que ha más de un año que le enseñó la dicha ley su madre al dicho Raphael, y poco tiempo después al dicho Gabriel»¹⁵.

Como hemos observado, la revelación de la fe tenía un proceso a seguir: después de considerar la madurez del joven, se le apartaba para transmitir el secreto, es decir, como menciona el testimonio de Blanca de Rivera contra el joven Gaspar Vaez, «le dixo c[ó]mo se yba al campo con el dicho Juan de Leon aquel dia [...] y entendió[,] esta confesante[,] como era obserbante de la dicha ley y harian aquel dia un ayuno de ella y que para hazerle y disimularse se salieron al campo a una estancia de su padre»¹⁶. Después se declaraba la *verdad* mosaica y se enseñaban algunas oraciones. Es cierto que la agregación llevaba implícita la separación, por lo que, al enseñarle al niño-adolescente los ritos y creencias, este dejaba atrás la «ignorancia» y la inocencia.

Según van Gennep, en su libro *Rituales de paso*¹⁷, el proceso de pertenencia a una colectividad está distribuido en tres etapas: separación, liminalidad y agregación. En la primera fase, el sujeto no pertenece ni al mundo de lo sagrado ni al profano: simbólicamente está entre ambos. El momento liminal es cuando se revela el conocimiento, es decir, el individuo, según el autor, está propenso a la inestabilidad y al peligro; mientras que la «agregación» implica la responsabilidad de mantener la cohesión social y los valores éticos que brinden equilibrio a la comunidad. En este nivel, hay una reintegración al grupo, pero con un rango distintivo en la pirámide social. Así, la transmisión de la Ley de Moisés, en el contexto novohispano, atravesaba por estas tres etapas que permitía justificar y afrontar lo inexplicable de su condición.

Ahora bien, otra forma de hacer trascender la Ley mosaica la observamos en la práctica del proselitismo, que se convirtió en un procedimiento frecuente para engrosar y fortalecer la colectividad conversa. Mediante el rescate de los referentes olvidados, algunas dogmatistas actualizaban la memoria, a veces difusa, para llevar a cabo el proceso de reconversión, pues los bautismos forzados, a partir del siglo XII, iban borrando las costumbres y rituales judíos. Cuando llegaron a las costas novohispanas, en el siglo XVII, algunos exiliados ya habían abandonado su fe, no obstante, permanecía la incertidumbre de qué creer o cómo profesarla. Muchos de ellos fueron convencidos por familiares, que ya estaban establecidos en el nuevo continente, para desplazarse al territorio americano, por lo que, al llegar, los acogían en sus hogares. En esta dinámica, ciertas mujeres se dieron a la tarea de indagar con sigilo quiénes tenían ascendencia judeo-conversa para poder convencerlos de formar parte de los de «la

15 AGN, Inquisición, vol. 406, exp. 01. fs. 169v-170r.

16 AGN, Inquisición, vol.411, exp.1. f. 7.

17 A. VAN GENNEP, *Rites of Passage*, United States of America, 1960. <https://archive.org/details/theritesofpassa/page/n5/mode/2up> (consultado el 26 de diciembre de 2024).

Nación», sobre todo, los portugueses novohispanos. Justa Mendes –quien era considerada como guía espiritual reconocida– preguntaba a los recién llegados:

2[...] y en este tiempo la dicha Justa Mendes le dijo un día a solas a esta declarante [María de Rivera] tratando de sus sucesos que había tenido en este Santo Oficio: ven acá María, ¿no eres tú de los nuestros? y esta confesante le respondió que, ¿qué quería decir en aquello?»¹⁸.

Ahora bien, es común que la conversión implique una toma de decisión que, generalmente, niega o rechaza a otra. En la década de 1620, Justa les decía a los recién llegados, en su afán de convencimiento, que era:

«para salvarse guardando la Ley de Moisés en que se hacían algunos ayunos y especialmente el del día grande y que la dicha Ley de Moisés era la buena, verdadera y necesaria para la salvación y no la de Jesucristo, nuestro señor, que esta confesante profesaba, que era falsa e iba errada en seguirla»¹⁹.

Las mismas guías espirituales acudían a otras dogmatistas para averiguar el pasado de los recién llegados y poder tener certezas de permanecer ocultos. Cuando, por ejemplo, se establecieron las mujeres Rivera en Nueva España como parte de la colectividad judeo-conversa, la misma Juana Enriquez le preguntó a su madre si éstas eran de confiar:

«[...] preguntó esta confesante a la dicha su abuela si las dichas doña Blanca y sus tres hijas María, Margarita y Catalina, guardaban la Ley de Moisés, a lo cual la dicha doña Blanca respondió que eran buenas cristinas y guardaban la ley que ella seguía y había enseñado a esta confesante. Y le preguntó la dicha su abuela si se podía fiar de ellas, a que le respondió que sí, pero que no tuviese muchas pláticas»²⁰.

Es interesante la expresión de «ser buenas cristinas», que significaba lo contrario, es decir, que eran judías entendidas, aunque, con ciertas reservas. El proceso de reconversión tenía más que ver con la necesidad de ser parte de una colectividad que las aceptara y ayudara, que con la convicción de la misma ley.

Como se mencionó, la revelación más importante que se tomaba en cuenta para crear identidad era la celebración del ayuno del *Día Grande* (*Yom Kipur* o *día del perdón*), que los hacía liberarse de sus culpas y compensaba las faltas que los obligaban a realizar como cristianos que aparentaban ser, es decir, hincarse delante de Cristo, confesarse, celebrar las festividades cristianas, venerar imágenes sagradas ajenas, ir a misa o comulgar. La incertidumbre, sin embargo, estaba presente en todo momento, pues no comer durante todo el día y ser descubiertos podía implicar sospechas de los «otros» y, en consecuencia, el riesgo

18 AGN, Inquisición, vol. 403, exp. 3a. fs. 304v-304r.

19 AGN, Inquisición, vol. 403, exp. 3a. fs. 304v-304r.

20 AGN, Inquisición, vol. 406, exp.1. f. 8r.

de delación. Por ello, cuando estaban frente a algún cristiano, le decían que estaban enfermos del estómago, o salían de paseo a lugares donde no los vieran. Asimismo, el ayuno servía como un identificador de semejanza hacia *adentro* del grupo, como muestra el siguiente testimonio:

«[...] doña Blanca de Rivera enviaba a esta confesante algunas veces a casa de la dicha doña Ana Enrriquez su tía, que estaba con su hija doña Isabel Duarte, que sería entonces de catorce a quince años de edad, poco más o menos, le dijo a esta confesante que si se atrevía aquel día a estar en ayunar sin comer hasta la noche y esta confesante, como era niña le respondió, *que sí haría*; y en Dios y en su conciencia no se acuerda si le dijo la dicha doña Ana Enrriquez otras palabra[s] y circunstancias [y] la dicha su hija doña Isabel Duarte, la que sí se acordará las dijera llanamente. Y que las dichas dos, madre e hija, estuvieron en ayunas todo aquel dicho día sin comer, hasta la noche y no se acuerda, como ha tanto tiempo, lo que cenaro[n] o pasó el dicho día. Y que como esta confesante era muchacha y tenía hambre, comió *a escondidas unos higos* y bebió *agua sin saber por entonces qué era aquello que las dichas mujeres ha[...]* hacían y le mandaron hacer estar en ayunas todo el día y nunca más en España hablaron las dichas doña Ana Enrriq[ue]z y doña Isabel Duarte, en razón de que ayunase otro día, ni esta confesante por ser tan niña reparó en ello, ni le dio cuidado»²¹.

Como se observa, el ayuno formaba parte de la complicidad de la supuesta transgresión. Los lazos solidarios se fortalecían, sobre todo entre las mujeres, quienes convivían de manera más íntima que los hombres, que trabajaban *fuera* de la colectividad:

«[...] fue en ayunas a casa de las dichas doña Blanca de Rivera y su hija doña Ysavel de Rivera, la quizo dar chocolate y esta confesante no lo quiso beber; y como también le había dicho la dicha su abuela que la dicha doña Ysavel y su hermana doña Clara así *mismo eran observantes de la Ley de Moisés*, fácilmente le dijo esta confesante a la dicha Ysavel que no quería beber [...] chocolate porque ayunaba aquel día [en] guarda y observancia de la dicha ley, como con efecto le ayunó, estándose sin comer hasta la noche, en compañía de la dicha doña Ysavel y de doña Margarita, su hermana, que también ayunaban, declarándose todas tres, las unas con las otras por observantes de la dicha ley [...]»²².

De esta manera, se crearon ciertos comportamientos o mensajes sobreentendidos que representaban códigos sólo comprendidos entre ellos y realizados a partir de gestos o palabras sugeridas, como constatamos en el siguiente testimonio de los inquisidores:

«[...] las dijesen muy claramente: yo guardo la Ley de Moisés, como tú la guardas; porque entre los profesores de la dicha ley, por el grande recato y temor con que viven,

21 AGN, Inquisición, vol. 403, exp. 3a. fs. 322r.-322v.

22 AGN, Inquisición, vol. 406, exp. 1. f. 8r.-8v.

no necesitan declararse por tan expresas palabras; por sólo una que se digan u oigan, como es decir fulano o fulana, es como nosotros, son buenos o hacen lo que hacemos, se conocen y declaran bastantemente y se dan por entendidos de cómo guardan y observan la dicha Ley de Moisés²³. Y deste modo y palabras y de otras generales que han hablado esta confesate y la dicha su madre, y hermanas con la dicha Juana y su madre difunta, y demás hermanas, se han entendido, tratado, comunicado y tenido todas unas con otras por tales observantes de la dicha Ley de Moisés, sin tener duda en ello»²⁴.

Así, a manera de conclusión, observamos cómo, por un lado, la educación mosaica implicaba un ritual de agregación para los jóvenes iniciados; y por otro, cómo las mujeres tenían que librar una doble censura: la que asumían dentro de la estructura patriarcal en que las prohibiciones de género estaban consabidas y no se cuestionaban y la que implicaba la transmisión clandestina de la Ley de Moisés. Es cierto que, de algún modo, esto las posicionaba como pilares sociales dentro de la colectividad criptojudía, pues adquirían poder y presencia rompiendo con los paradigmas occidentales. Es decir, dentro del *constructo* patriarcal, paradójicamente, ellas sustentaban y transmitían las creencias adquiriendo así un lugar predominante en el desempeño del judaísmo.

23 Subrayado en el original.

24 AGN, Inquisición, vol. 403, exp. 3a. f. 326r.